

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 444 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 06 OCT. 2016

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 04 por Modificación de Partidas Contractuales y Partidas Nuevas y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, formulado por el Consorcio Alianza IE., a cargo de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, Distrito de Sicaya-Huancayo-Junín”; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

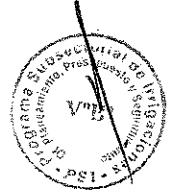
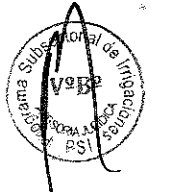
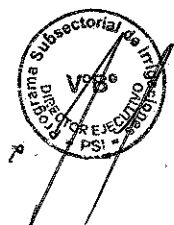
Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2014 –MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 005-2014-MINAGRI/PSI, se suscribió con fecha 28 de agosto de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Alianza IE (en adelante el Contratista), para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, Distrito de Sicaya-Huancayo-Junín”, por la suma de S/. 8'610,893.58, Incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 152-2015-MINAGRI-SPI, de fecha 26 de febrero de 2016, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/. 376, 854.51, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en la suma de S/. 44, 970.56, formulados por el Contratista, resultando una incidencia de 3.85 %, respecto al monto contractual;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 477-2015-MINAGRI-SPI, de fecha 20 de julio de 2016, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 02 por Obras Complementarias en la suma de S/. 598, 879.41, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 en la suma de S/. 852, 597.46, resultando una incidencia de – 2.95 %, respecto al monto contractual;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 487-2015-MINAGRI-SPI, de fecha 23 de julio de 2016, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 03 por Partidas Nuevas en la suma de S/. 604,965.64, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 en la suma de S/. 137,433.73, resultando una incidencia de 5.43%, respecto al monto contractual;

Que, mediante la anotación efectuada en el asiento N° 286 del Cuaderno de obra de fecha 12 de marzo de 2015, el Contratista a través de su Residente deja constancia que “A partir de la progresiva 16+124.52, donde se ha construido un conjunto habitacional recientemente, los propietarios de los terrenos de niegan a ceder los espacios laterales de los canales tipo II y tipo IV proyectados, en el espacio disponible en el canal de tierra



existente, solo podrá alojar un canal de tipo rectangular de hasta 1.20ml de ancho interior. En este mismo sector existen varios puentes de concreto, incluso uno de ellos cruza la carretera central margen derecho, estos puentes no cumplen con el caudal de diseño proyectado para esta zona, siendo su diseño para un caudal menor al establecido y en concordancia a la realidad actual. También se ha encontrado tramos donde el espacio disponible entre las vivienda existentes, no permiten la construcción de los canales proyectados en el expediente técnico (al ser estos más anchos).....”

Que, mediante la Carta N° 161-01-RL-CALIE, de fecha 03 de agosto, el referido Contratista presenta el sustento técnico sobre la necesidad de reformular los canales principales entre las progresivas 16+ 124.52 a la 17+000.64, solicitando su pronta absolución;

Que, por la Carta N° 1003-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 24 de noviembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego absuelve la consulta del Contratista referida precedentemente, indicando que el Especialista de la Oficina de Estudios y Proyectos luego de su visita realizada a la obra, y haber constatado la necesidad de modificar el tramo antes referido, más el acta de aceptación de modificación presentada por los usuarios del canal, opina que es conveniente proceder a su rediseño, cambiando la sección del canal trapezoidal a rectangular, con capacidad de conducción de 1.5 y 1.0 m³/seg; por lo que, en base a lo señalado, la Dirección de Infraestructura de Riego solicita al Contratista proceda a formular el expediente del Adicional y Deductivo respectivo;

Que, mediante la anotación efectuada en el asiento N° 829 del Cuaderno de obra de fecha 25 de noviembre de 2015, el Contratista deja constancia que “Con fecha de recepción 25.11.2015, recibimos la carta N° 1003-2015-MINAGRI-PSI-DIR, del PSI, referente a la absolución del consulta del Contratista sobre el rediseño del canal principal Km 16+124.52 a 17+000.64...”;

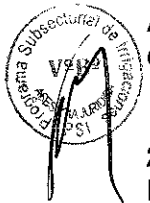
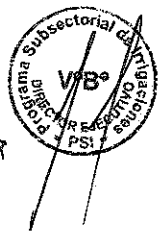
Que, del mismo modo la Supervisión mediante el asiento N° 832 de fecha 11 de noviembre de 2015, indica que “Dejamos constancia que hemos tomado conocimiento del contenido de la carta N° 1003 de la entidad pronunciándose a favor de la elaboración del adicional correspondiente, por lo cual se debe coordinar en breve su formulación...”;

Que, por la Carta N° 262-01-RL-C.ALIE, presentada con fecha 15 de enero de 2016, el Contratista remite el expediente que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional N° 04 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, para revisión y conformidad correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, en base al Informe N° 019-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/dagp, de fecha 11 de febrero de 2016, del Evaluador de Estudios y Proyectos, opina que es procedente la aprobación del expediente técnico del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, al obedecer según señala, a deficiencias del expediente técnico que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000911, de fecha de aprobación 27 de setiembre de 2016, certifica la suma de S/. 607, 144.00, para atender el financiamiento de los referidos presupuestos;

Que, mediante el Informe Técnico Externo N° 144-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/CAAA, de fecha 29 de setiembre de 2016, el Ingeniero Cesar Alejandro Alvitez Alvitez, ha evaluado el expediente que sustenta los citados presupuestos, indicando que estos se generan debido a que los propietarios donde se desarrolla el tramo en cuestión,





Resolución Directoral N° 444-2016-MINAGRI-PSI

-2-

han manifestado su disconformidad con los trabajos que se indicaban en el expediente técnico de la obra, por lo que la Comisión de regantes intervino manifestando que era necesario reducir la sección del canal en la zona de Pilcomayo, entre las progresivas Km 16+124.52 hasta el km 17+000.64; en relación al procedimiento empleado para la aprobación de los referidos presupuestos, señala, que se advierte que se ha cumplido con el procedimiento que indica la normatividad vigente al respecto, es decir se ha iniciado con la objeción de los usuarios, luego el Contratista ha planteado el problema generando el informe de la Supervisión, que detalla los procedimientos seguidos;

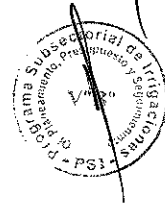
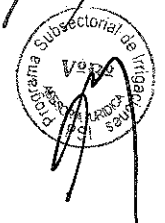
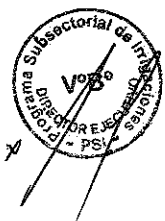
Que, el citado Ingeniero concluye finalmente señalando, que otorga conformidad al expediente del Adicional y Deductivo Vinculante N°04, por cuanto se ajusta en lo técnico y legal al procedimiento indicado en la normatividad vigente; que el Presupuesto Adicional N° 04 asciende a la suma de S/. 876, 282.33, incluido el IGV, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 en la suma de S/. 277, 169.85, incluido el IGV; que el monto resultante del Adicional y Deductivo de Obra N°04, es S/.599,112.48, siendo el porcentaje de incidencia de ambos presupuestos de 6.96 %, y acumulada a la fecha de 13.29%, respecto al monto contractual original; recomendando finalmente su aprobación;

Que, por el Informe N° 181-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/AISA, de fecha 29 de setiembre de 2016, el Ingeniero Alfredo Iván Suarez Arias, Coordinador Regional Mi Riego de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, otorga conformidad al informe externo referido en el considerando precedente, luego de la evaluación realizada al mismo;

Que, con el Informe N° 095-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 29 de setiembre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 04 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, al ser concordantes con los objetivos y metas, del expediente técnico original;

Que, con el Memorando N° 3948-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 29 de setiembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 04 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, y en base a la evaluación realizada por las áreas técnicas competentes a través de los informes reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 639-2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que los presupuestos en mención, se originan por deficiencias del expediente técnico del



Proyecto y por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, cuya ejecución resulta indispensable para alcanzar la finalidad de mismo, siendo su incidencia específica y acumulada inferior al 15% del monto original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-03, Ficha de Registro-Banco de Proyectos, de fecha de actualización 11 de mayo de 2016, por las modificaciones propuestas, así como el Certificado de Crédito Presupuestario que respalda el financiamiento de los citados presupuestos; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 04 por Modificación de Partidas Contractuales y Partidas Nuevas, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

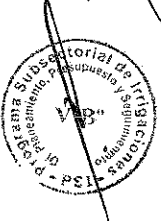
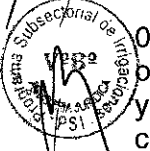
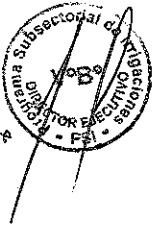
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 04 por Modificación de Partidas Contractuales y Partidas Nuevas en la suma de ochocientos setenta y seis mil doscientos ochenta y dos y 33/100 Soles (S/. 876, 282.33), y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 en la suma doscientos setenta y siete mil ciento sesenta y nueve y 85/100 Soles (S/. 277, 169.85), formulado por el Consorcio Alianza IE., para la culminación de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, Distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", resultando un monto neto de quinientos noventa y nueve mil ciento doce y 48/100 Soles (S/. 599, 112.48), una incidencia específica de 6.96%, y acumulada de 13.29%, respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Consorcio Alianza IE deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en concordancia con el monto resultante del presupuesto adicional y deductivo que se aprueban en el artículo primero de la presente Resolución.

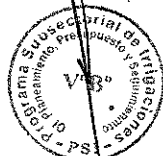
Artículo Tercero.- La Oficina de Administración y Finanzas velará por el estricto cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- Remitir la Resolución Directoral así como del expediente técnico aprobado a la Oficina de Administración y Finanzas para su custodia, en cumplimiento de la normativa que regula la contratación estatal. La Dirección Ejecutiva custodiará dichos documentos en versión digital CD.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 444-2016-MINAGRI-PSI

-3-

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Alianza IE. acompañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional y Deductivo, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

